



37271

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 257-2026-GRL-GR.

Belén,

23 de abril del 2026



Visto, el Oficio N° 4649-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 18 de noviembre de 2025, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública en adelante **Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial** conforme a lo dispuesto a la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial EL Peruano el 26 de diciembre de 2025, remite el Informe Técnico N° 1373-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 18 de noviembre de 2025, referido a la emisión del acto resolutivo que aprueba el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad de Administración de Salud – ACLAS C.S. Belén de Villa Belén, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establecen: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)"

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 21°, literal d), establece como atribución de la Presidencia del Gobierno Regional: Dictar Decretos y Resoluciones, a través de los cuales ejecuta sus actos de gobierno;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 10° del Título Preliminar, que las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, tiene como objeto el de contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el artículo 08° de la citada Ley, señala que el convenio de cogestión es el vínculo jurídico generado entre el estado, representado por el gobierno regional y el gobierno local, y el órgano de cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de la salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional, representado por la DIRESA, y el gobierno local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional;



23 ABR. 2026

[Handwritten signature]

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°257 -2026-GRL-GR.

Belén, 23 de abril del 2026

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, en el Glosario de términos y denominaciones se define el Convenio de Cogestión como el vínculo legal entre la CLAS, el Gobierno Local y el Gobierno Regional;

Que, asimismo en su artículo 13°, inciso c) señala, es función del Gobierno Regional negociar y suscribir el Convenio de Cogestión, el cual debe aprobarse mediante Resolución de Presidencia Regional;

Que, en el mencionado Reglamento en su artículo 61°, se establecen los aspectos administrativos para la recepción del financiamiento por parte de las CLAS, entre los cuales se encuentran: a) el Convenio de Cogestión suscrito por las partes; b) la Resolución de Presidencia Regional que aprueba el referido Convenio; y c) el Plan de Salud Local aprobado por la Asamblea General de la CLAS;

Que, el artículo 71° del referido Reglamento, señala que el Convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del PSL; teniendo por finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida para contribuir a mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, el artículo 73° del citado Reglamento señala que el Convenio de Cogestión tiene una vigencia de tres (3) años; asimismo, el artículo 75° dispone que el Convenio suscrito entre las partes debe ser remitido en copia al Presidente del Gobierno Regional, quien debe emitir la correspondiente Resolución de Aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo responsabilidad administrativa.

Que, mediante Oficio N° 0126-2025-MDB-OGGDyAC, de fecha 08 de abril de 2025, la Municipalidad Distrital de Belén remite a la Gerencia Regional de Salud de Loreto el Convenio de Cogestión suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS C.S. Belén de Villa Belén, a fin de que se proceda con la suscripción correspondiente;

Que, con Oficio N° 101-2025-GRL-GERESA-LORETO/30.10.02, de fecha 19 de septiembre de 2025, el Gerente Regional de Salud de Loreto solicitó la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de aprobación del Convenio de Cogestión suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por la Gerencia Regional de Salud de Loreto, y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS Belén;

Que, a través del Informe N° 029-2025-GRL-GRPPIP-OEPE/SLLV, de fecha 07 de octubre de 2025, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, señala en su numeral 4.2 que el Convenio de Cogestión suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS C.S. Belén de Villa Belén, fue celebrado con fecha 23 de enero de 2025, con una vigencia de tres (03) años; precisando que, al encontrarse dicho convenio debidamente suscrito, dicha oficina no emite pronunciamiento adicional al respecto. Asimismo, en el numeral 4.4 del citado informe, se indica que el referido Convenio de Cogestión se encuentra alineado con el Objetivo Estratégico Regional N° "Generar condiciones de vida saludables en la población de Loreto" y la Acción Estratégica Regional AER.2.3 "Mejorar la atención de salud para el desarrollo infantil temprano en el departamento de Loreto", establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Loreto al 2033;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2572026-GRL-GR.

Belén,

23 de abril del 2026



Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública mediante el Informe Técnico N° 1373-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 18 de noviembre de 2025, informa que, según el análisis del PIA y PIM 2025 de la Unidad Ejecutora 400-000870 Salud Loreto, la Genérica de Gasto 2.5 y la Específica 25.2.1.1.99 "A Otras Organizaciones" cuentan con un presupuesto certificado al 100% y devengado al 93.4%, recursos suficientes para cumplir con la Cláusula Quinta, literal h), del Convenio de Cogestión. En ese sentido, dicha Oficina emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para atender lo pactado, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos;



Que, con el documento del visto, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial conforme a lo dispuesto a la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial EL Peruano el 26 de diciembre de 2025, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el expediente completo a fin de continuar con los trámites subsiguientes para la emisión del acto resolutivo que aprueba el Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad de Administración de Salud – ACLAS C.S. Belén de Villa Belén;



Que, de la evaluación del expediente administrativo se advierte que los Convenios de Cogestión suscritos entre las CLAS, los gobiernos locales y la DIRESA constituyen un requisito esencial para la validez y ejecución del modelo de cogestión en salud, conforme a lo establecido en la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2008-SA, los cuales disponen que dichos instrumentos, orientados a mejorar la cobertura, la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud con participación de la comunidad organizada, deben ser aprobados mediante Resolución de Presidencia Regional emitida por el Gobernador Regional, formalizando así el vínculo jurídico entre las partes y garantizando la transparencia, el control institucional y la adecuada asignación de recursos en el marco del proceso de descentralización y el ejercicio efectivo del derecho a la salud; en ese sentido, el artículo 75° del citado Reglamento regula el procedimiento de aprobación del Convenio de Cogestión, estableciendo su remisión al Presidente del Gobierno Regional y un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la emisión de la resolución correspondiente bajo responsabilidad administrativa, habiéndose remitido el Convenio suscrito entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por la DIRESA, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS C.S. Belén de Villa Belén, mediante Oficio N° 101-2025-GRL-GERESA-LORETO/30.10.02, de fecha 19 de septiembre de 2025, la Gerencia Regional de Salud de Loreto solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe el Convenio de Cogestión correspondiente.



Estando a lo expuesto al Informe Legal N° 130 -2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial EL Peruano el 26 de diciembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el "Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Distrital de Belén y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS C.S. Belén de Villa Belén", conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de



CERTIFICADO
FECHA: 23 ABR 2026
Firma: [Firma]
Jorge Arevalo
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°257 -2026-GRL-GR.

Belén, 23 de abril del 2026

Atención en los Establecimientos de Salud y en los artículo 71°, 73°, 75° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, expuestas en la presente resolución".

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución y Convenio a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – ACLAS C.S. Belén de Villa Belén, a la Dirección Regional de Salud y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

GOBIERNO RL
Jorge Arevalo
Gobernador Regional

